

Resolución Directoral

3 0 MAYO 2022 Piura

VISTO: La Hoja de registro y control Nº 07401-2022, de fecha 16 de mayo del 2022, que contiene la solicitud del administrado ELLIOT GERARDO TALLEDO, sobre entrega de Subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, don ELLIOT GERARDO TALLEDO (DNI N° 02809413), servidor nombrado con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STC en la Dirección Regional de Salud Piura, solicita se le reconozca entrega económica de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, causado por familiar directo (Madre) DOTILA ROSALIA TALLEDO DE TALLEDO (DNI Nº 02619673), ocurrido el 27 de febrero del 2022:

Que, con la documentación adjunta en 11 folios el recurrente acredita su derecho a percibir la entrega económica por Subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, causado por familiar directo (Madre);

Que, de conformidad con la Ley Nº31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N.º 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Que, con Decreto de Urgencia Nº038-2019, Reglas sobre los ingresos correspondientes por Recursos Humanos del Sector Publico, en su artículo 6° establece como ingresos por Recursos Humanos del Sector Publico, en su artículo 6° establece como ingresos por la personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna dircunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional, como es los ítems 5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres y en ítems 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos:

> Que, mediante Decreto Supremo N°420-1019, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su artículo 4° establece como ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276; en su numeral 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

> 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que ragredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;





Resolución Directoral

Piura 3 0 MAYO 2022

Estando a lo expuesto en el documento del visto, e informe Situación Actual N° 320-2022, emitido por el Equipo de Ingresos y Escalafón y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley Nº 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

IONAL DES

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y otorgar a favor de ELLIOT GERARDO TALLEDO TALLEDO (DNI N° 02809413), a percibir la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000. 00) equivalente a MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles (S/. 1, 500.00) por concepto de Subsidio por fallecimiento y MIL QUINIENTOS Y 00/100 soles (S/. 1, 500.00) por concepto de Gastos de Sepelio, causado por familiar directo DOTILA ROSALIA TALLEDO DE TALLEDO (DNI N° 02619673), ocurrido el 27 de febrero del 2022; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.-. El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Cadena de gasto 2.2.2.1.3.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura Cadena Funcional 20, Programa 006, Sub Programa 0008, Act. / Proy. 0001, Componente 5000003, Meta 0110.

ARTÍCULO TERCERO. -- Hágase de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado y copia Legajo Personal.

Reaistrese v Comuniquese, v Ejecútese.

FAM/JDPP/SFV/vvp

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE SALUB PIURA

ED. FERNANDO AGUERO